

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

No habiendo dado resultado hasta la fecha mi circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 120, de 21 de los corrientes, en la que se ordenaba la busca y captura del joven fugado de la casa paterna Antonio Bozal Obejero, reitero á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicho sujeto, pudiendo los citados Alcaldes por medio del padrón vecinal que en la actualidad se está haciendo á cabo, ver si el referido Bozal figura en el padrón, ó en el caso de que algún joven de la edad del mencionado y señas particulares que en dicha circular se detallan, se encontrase de tránsito en alguno de los pueblos de esta provincia, lo detendrán, dándome conocimiento con los demás datos que puedan adquirir, para en su vista resolver lo que proceda.

Zaragoza 31 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Terminado en este día el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por cuotas correspondientes al actual trimestre y primera zona de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubieren hecho efectivas durante el expresado periodo, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 primeros días del inmediato mes de Junio, según dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de D. Jaime I, núm. 54.

Los que dejasen transcurrir este segundo periodo sin efectuar el pago incurrirán en el recargo del 5 por 100, correspondiente al primer grado de apremio, que hará efectiva la Agencia ejecutiva, como previene la citada Instrucción.

Zaragoza 31 de Mayo de 1889.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Poblador Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, obra el acuerdo que copiado á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Sr. Presidente.—Patricio Fortié.—Narciso Pellicena.—Fabián Labasa.—Mariano Castellón.—Eugenio Castellón.—Cipriano Laborda.—Asociados: Pascual Labarta.—Clemente Azara.—Manuel Labarta.—Benito Prades.—Ignacio Alastrué.—Gregorio Fustero.—Antonio Miguel.

«*Dentro.*—En Villafranca de Ebro á 22 de Mayo de 1889, reunidos en la Sala Consistorial los señores anotados al margen, componentes la Junta municipal, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Cirasuola, previa convocatoria hecha al efecto. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para revisar nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1889-90, aprobado con un déficit de 6.386 pesetas, á cubrir con un repartimiento general. Enterada la Junta de la Real orden de 5 de Abril del corriente año, y vista la imposibilidad de hacer efectivo aquel déficit con el expresado repartimiento, dadas las limitaciones que comprende la citada circular, y examinado el presupuesto de gastos, considerando que todos ellos son obligatorios ó de absoluta necesidad, se acordó dejar todas las consignaciones por no ser posible introducir economía alguna. Leídas á continuación las partidas de ingresos y consultando el cap. 1.º de la vigente ley Municipal, se entabló una larga discusión acerca de los ingresos que deben sustituir al repartimiento suprimido, toda vez que las contribuciones se hallan recargadas con el máximo de lo que autorizan las leyes, y sin embargo de hacer constar lo difícil que ha de ser su planteamiento y recaudación, por unanimidad se votaron los arbitrios siguientes:

	Pesetas.
1.º Un reparto de Guardería rural para cubrir el gasto de dos guardas, según consignación.....	730
2.º Arbitrio de una peseta por cada cabeza de ganado que se sacrifique en el matadero.....	400
3.º Idem de 2'50 por cada cerdo.....	350
4.º Idem de 50 céntimos por quintal métrico de regaliz que se pese en el pueblo	100
5.º Producto de las multas gubernativas.....	45
6.º Impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, á razón de 10 pesetas hectolitro.....	60
7.º Arbitrio extraordinario sobre 16.120 quintales de paja, á 5 cént. uno, según tarifa	851
8.º Idem sobre 10.000 quintales de leña, á razón de 15 céntimos cada uno.....	1.500
9.º Un repartimiento sobre sueldos, censos y demás utilidades, conforme á las bases 4.º y 6.º del art. 138 de la ley.....	2.350
<i>Suma total</i>	6.386

Con cuyos ingresos quedó nivelado el presupuesto; y en su virtud, se acuerda proponerlos á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, exponiendo el acuerdo al público por 10 días para oír las reclamaciones que sobre él puedan hacerse. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y asociados que saben escribir, autorizando los que no firman al infrascrito Secretario, y de todo ello certifico.—Pascual Cirasuola.—Narciso Pellicena.—Patricio Fortié.—Fabián Labasa.—Mariano Castellón.—Eugenio Castellón.—Benito Prades.—Pascual Labarta.—Antonio Miguel.—Manuel Labarta.—Clemente Azara.—Ignacio Alastrué.—Por los señores Cipriano Laborda y Gregorio Fustero, Mariano Poblador.»

Concuerda bien y fielmente con el original á que me refiero.

Y para que conste se expide la presente en Villafranca de Ebro á 27 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Mariano Castellón.—Mariano Poblador.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo que el cupo de consumos señalado para el próximo ejercicio económico de 1889-90 y recargos consiguientes se cubra por arriendo á venta libre, se hace saber que la subasta que al efecto tendrá lugar el día 6 del mes de Junio entrante, se celebrará en la Casas Consistoriales dicho día y hora de las diez de su mañana, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Villanueva del Huerva 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Burdio.—D. S. O., el Secretario accidental, Miguel Julián.

El Ayuntamiento de este villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por el tiempo de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por el precio que á cada una se le ha señalado y sus recargos correspondientes.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Junio próximo viziente, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Tauste 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eusebio Castillo.

No habiendo hecho proposición alguna para cubrir los encabezamientos parciales ni gremiales que por el impuesto de consumos tiene señalado esta villa para el próximo año económico 1889-90, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto por el término de tres años, y por uno solo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo en alza en el primer caso de 25.377 pesetas 52 céntimos, á que asciende anualmente el cupo y recargos autorizados, y en el segundo por la cantidad y recargos que tenga señalada la especie objeto de la cubasta, todo conforme al

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar el día 5 de Junio viniente, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y de no presentarse licitador se celebrará otro segundo y último el día 15 del propio mes, á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte de los tipos, siendo condición indispensable para tomar parte el depósito del 10 por 100 en la Caja municipal del Ayuntamiento.

Epila 26 de Mayo de 1889.—El ejerciente, Pelagio Bernadans.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados del año 1889-90, el Ayuntamiento de este pueblo y contribuyentes asociados han acordado el arriendo á venta de todas las especies sujetas al impuesto, por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente; y caso de no presentarse licitador se celebrará la segunda el día 18 del mismo, en el punto y hora designada.

Velilla de Jiloca 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pascual Gil.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento del año próximo 1889-90 y por el tiempo de tres años, por falta de licitadores, y debiendo tener lugar la segunda subasta el día 7 de Junio próximo, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de los corrientes, núm. 119, y como pudiera suceder no haber tampoco proposiciones, para este caso se anuncia otra subasta para el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por término de un año, con las circunstancias que previene la ley; cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo Junio, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, donde se hallará el expediente hasta dicho día á disposición de las personas que deseen enterarse.

Muel 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales y parciales, este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para las ejercicios económicos de 1889 á 1890, 90-91 y 91-92, recargadas éstas con el 100 por 100 para gastos municipales; cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en el expediente respectivo y de manifiesto en esta Secretaría. Si no tuviese efecto esta subasta se celebrará la segunda y última 10 días después, á la misma hora y local, conforme al art. 223 del reglamento y demás disposiciones vigentes.

Villalba 30 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Herruz.

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta anuncia para el arriendo á venta

libre de las especies de consumos de este distrito, se señala otra nueva y última subasta para el día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, entendiéndose que el arriendo ha de efectuarse por el período de tres años económicos próximos, y de no producir efecto se limitará á la exclusiva para el ejercicio de 1889 á 90, deduciéndose el importe de los derechos correspondientes al grupo de los líquidos.

El Frago 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ignacio Veamonte.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 1888, de este pueblo, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que quiera examinarlas y exponer las observaciones que crea oportunas.

El Frago 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ignacio Veamonte.

El segundo período de la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al cuarto trimestre de este ejercicio, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo los diez primeros días del próximo mes de Junio, de ocho á doce de su mañana.

Montón 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por tres años de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que la primera subasta tendrá lugar el día 2 de Junio, y si ésta no produjese efecto, tendrá lugar la segunda el día 9 del mismo.

Orés 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Burguete.

La matrícula industrial de este pueblo se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal, durante cuyo término podrán examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Orés 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Burguete.

En la villa de Pomer, partido judicial de Borja, tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, el arriendo de una buena dehesa con abundantes aguas y pastos de buena calidad, agregado á la misma otra gran extensión de término llamado Matalospajares y Fuente-Hijar con sus correspondientes rastrojeras, en cuya dehesa podrán pastar hasta el día 29 de Septiembre de 1.300 á 1.500 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría, para que puedan enterarse cuantas personas tengan por conveniente.

Pomer 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Victoriano Lezano.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1889.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLA- SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
1....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2....	1	1	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	3
3....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
4....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6....	1	4	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
7....	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	21	12	33	1	»	1	34	1	1	2	»	»	»	2	36

Zaragoza 11 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Mayo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	2	1	»	3	1	»	1	2	5
2....	2	»	»	2	3	»	1	4	6
3....	1	»	»	1	3	1	»	4	5
4....	2	»	»	2	3	1	1	5	7
5....	4	»	»	4	4	»	»	4	8
6....	1	»	»	1	5	»	»	5	6
7....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
8....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
9....	3	»	»	3	4	1	1	6	9
10....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	17	1	»	18	27	3	4	34	52

Zaragoza 11 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.